

«BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN «LLIRIA ET BECA»

Dado que el ayuntamiento de Lliria ha participado en los últimos años en el Programa de Prácticas Formativas para Jóvenes, modalidad estudiantes convocado por la Diputación de Valencia. Se considera adecuado convocar el programa de becas de formación dirigido a estudiantes de la localidad de Lliria.

Se acuerda:

Primero. Aprobar las bases reguladoras que incorpora las Bases para la concesión de becas de formación "LLIRIA ET BECA" del ayuntamiento de Lliria, que se adjuntan:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LLIRIA EN EL PROGRAMA EL “LLIRIA ET BECA” PARA JÓVENES MODALIDAD ESTUDIANTES.

El objetivo primordial de las presentes bases tiene como finalidad la formación de los estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación. En este sentido y con el fin de beneficiar a los estudiantes, el programa de «LLIRIA ET BECA», ofrece becas de formación de prácticas formativas para jóvenes, modalidad estudiantes.

BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de 20 becas en las áreas de actividad que se dispongan.

La concesión del número concreto en cada una de las áreas queda supeditado al perfil de los/as solicitantes de esta convocatoria.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS

Cada una de las becas estará dotada con un importe, con un máximo de 500 € netos mensuales, según la partida presupuestaria correspondiente, que se abonarán en periodos vencidos. En aquellos supuestos que impliquen un período inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

El periodo de duración de las becas será el que se disponga en la convocatoria.

El período de disfrute se producirá según la convocatoria, y la duración de las becas en ningún caso se podrán prolongar más allá del período habilitado para ello.

BASE TERCERA. REQUISITOS Y MÉRITOS

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acreditan documentalmente:

- Poseer vecindad administrativa en el municipio de Lliria.
- Tener 18 años cumplidos.

-Encontrarse cursando estudios oficiales, entendiendo por tales, a efectos de esta convocatoria, los que cumplan con lo indicado en el artículo 2 de la Orden 21/2016, de 10 de junio, de la Consejería de Educación, investigación, cultura y deporte (DOCV de 14 de junio de 2016), y que están comprendidos entre los que se relacionan en el anexo I de la convocatoria.

Para los casos de estar cursando estudios de máster, y se quiere optar a una plaza de grado, la persona candidata deberá justificar la titulación detallada en el anexo I de la convocatoria y los estudios que está realizando deben estar relacionados con la actividad.

-No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias arregladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social, y de la hacienda local, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

-No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, ni realizando actividad laboral que resulte incompatible con el disfrute de la beca y siempre que no interfiera con el horario el periodo de disfrute de la beca.

BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD, Y DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOP.

Las solicitudes se presentarán por vía telemática en el trámite específico a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Llíria.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes deberán adjuntar la documentación siguiente:

- Justificante de la matrícula del curso académico a que se haga referencia en la convocatoria.
- Expediente académico actual donde conste la nota media e indicación de créditos superados o asignaturas superadas para los ciclos formativos. Para los casos de estudiantes de máster además el expediente académico del grado.
- Fotocopia de los documentos que acreditan los méritos.
- Currículo vitae del aspirante.

BASE QUINTA. MÉRITOS

Los méritos que se baremen y puntuación a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1.- Expediente académico:

1.a- Nota media del expediente académico aportado (máx 10 puntos)

1.b- Nº de créditos superados (0'04 por crédito) o asignaturas aprobadas de ciclo (0'2 por asignatura). Máx 10 puntos. En el caso de estudiantes de máster se considerarán también los créditos del grado que lo habilita para el máster.

2.- Conocimientos de valenciano: acreditados oficialmente (máx 5 puntos):

- Grado superior de conocimientos de valenciano: 5 puntos
- Grado medio de conocimientos de valenciano: 3 puntos
- Grado elemental de conocimientos de valenciano: 1 puntos

3.- Formación complementaria: conocimientos otros idiomas comunitarios: 2 puntos por idioma (B1 MECR, o superior): máx 5 puntos.

4.- No haber sido destinatario con anterioridad en el programa la Dipu et Beca ni Becas de

formación del Ayuntamiento de Lliria: 15 puntos

5.- Otros méritos: Discapacidad con porcentaje superior al 33%: 5 puntos.

En caso de empate de puntuaciones se valorará con carácter preferente aquellos casos en que el solicitante acredite situación de discapacidad, así como el hecho de no haber disfrutado el estudiante una beca en el estudio durante el último curso académico.

BASE SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros: Presidente/a, Secretario/a y 3 vocales.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, todas las comprobaciones que estime necesarias para una mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el estudio correspondiente de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará la propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se aprueben, en su caso, por resolución de Alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

Cuando, para alguna de las plazas ofertadas no existieron suficientes personas candidatas o si quedara desierta alguna plaza, la comisión podrá proponer candidatos de la titulación más similar de entre los candidatos presentados y siguiendo el orden de baremo, y en caso de no haber aspirantes de titulaciones adecuadas podrá incrementar las plazas ofertadas en aquellas áreas de actividad que considere necesarias.

Con los aspirantes admitidos, a los que no se les adjudique una de las becas, se formará una bolsa, según la puntuación obtenida y el área de actividad y titulación, para los casos de renuncia, desistimiento u otras circunstancias que imposibilitan la aceptación o el cumplimiento de la duración establecida por algunos de los aspirantes seleccionados. En el caso de no existir reservas, la Comisión Evaluadora podrá proponer como reservas candidatos de la titulación más similar.

La entidad local nombrará uno o más tutores/tutoras que harán el seguimiento y la coordinación y, además, ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a las actividades mencionadas, que no superará las 25 horas semanales por becario/a.

BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, E INCIDENCIAS

Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de parecida o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

La participación de los/as becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultarán de aplicación las

obligaciones recabadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Son obligaciones de los/ as becarios/as:

- Incorporarse a las dependencias municipales que le sean indicadas en la resolución de concesión, con la dedicación que se establece en las bases.
- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.
- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a.

- Guardar el correspondiente sigilo y reserva sobre las actividades realizadas en el ejercicio de la práctica formativa.

El incumplimiento, sin causa justificada, de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo procederse al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

Ante las renunciaciones, las bajas o la finalización del periodo de vigencia, se procederá, a petición del tutor/a a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA. PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos de la corporación del año en vigor.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a lo presupuestado en los presupuestos del año en curso.

Segundo. Publicar las bases en BOP, y dar publicidad.»

Lo que se pone en general conocimiento.